

ESTRUCTURA DISCIPLINARIA

REGLAMENTO PARA USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS O COMPUTADORAS TIPO LAP TOP POR ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO.

Este documento forma parte de la Estructura Disciplinaria del Colegio, y tiene como objetivo principal, **REGULAR** el **USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS O COMPUTADORAS TIPO LAP TOP POR ALUMNOS Y ALUMNAS** de determinado Nivel Escolar, que previa autorización del PLANTEL puedan portar, resguardar y **USAR** dentro de las instalaciones del mismo Colegio, para lo cual se expiden las siguientes especificaciones y **NORMAS**:

1. Los Alumnos y Alumnas que requieran **AUTORIZACIÓN** para ingresar y usar **TABLETAS ELECTRÓNICAS O COMPUTADORAS TIPO LAP TOP**, deberán registrarlos en el área de Control Escolar, en donde se especificarán características y otras variantes, cuando ésta Autorización sea por primera vez, en el entendido que este proceso deberá efectuarse cada vez que exista un cambio de aparato o alguna otra de sus características.
2. Para efectuar **EL REGISTRO** anterior el Alumno o Alumna, deberá acudir a la oficina de Control Escolar a presentar la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, lo cual también podrá ser efectuado por los Padres de Familia o Tutores. Con dicho registro, el aparato respectivo será considerado como **AUTORIZADO** para su ingreso y uso respectivo, **BAJO RESPONSABILIDAD DEL USUARIO**.
3. Toda situación irregular que se **PRESENTE** con el **USO** de la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, adscrita a un Alumno o Alumna o que se presuma que es de su propiedad será **CO RESPONSABILIDAD** ineludible de estos, aunque dicho aparato esté a resguardo de otros en calidad de préstamo o custodia.
4. No está permitido que las **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP** emitan **ruido o avisos de ningún tipo durante alguna actividad** o clase, que pudieran dar lugar a la distracción de las demás personas que se encuentren dentro del área.

5. En el caso de estar dentro de una Actividad Extracurricular no estar permitido el uso de la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP** a excepción que el Titular de la Clase lo Autorice.
6. Los tipos de **SONIDO** deberán ser apropiados dentro del concepto y contexto que el Colegio contempla en apego a sus criterios de **Educación, Conducta y Ética**.
7. Quedan **ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS** las siguientes prácticas con la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**.
 - A) Tomar algún tipo de **Video o Fotografía** ni a instalaciones ni a ninguna persona.
 - B) Hacer algún tipo de **Grabación de Audio** en ningún horario y en ninguna actividad.
 - C) Hacer uso de la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, en baños o en lugares aislados.
8. El Uso Autorizado para OÍR Y RECIBIR LLAMADAS EN LAS **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP** (si cuenta con ese servicio), así como para hablar y sostener CONVERSACIONES, deberá ser en espacios ABIERTOS o en espacios que no afecten a los demás en sus actividades ya sean de convivencia o recreativas, sociales o en general.
9. El Colegio tendrá siempre FACULTADES EXPRESAS para revisar memorias o archivos internos de **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, de Alumnos o Alumnas dentro del Plantel en cualquier horario y sujeto a discreción del Comité Disciplinario o Directivos.
10. El Colegio está **AMPLIAMENTE FACULTADO** para instalar los o el Software necesario para monitoreo de los Equipos que funcionen dentro de sus Instalaciones y que estos también sean de carácter académico o escolar, en cuyo caso las responsabilidad de estos efectos será de los fabricantes o patentes de dichos servicios.

CAPITULO DE SANCIONES DIRECTAS AL REGLAMENTO

- I. En el caso de incumplirse con los Puntos 1 y 2, cuando se detecte una **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, el aparato en cuestión será recogido hasta por un plazo de 5 días calendario, sin importar que el Alumno o Alumna tenga tareas, trabajos, apuntes o cualquier otra información de carácter escolar, en cuyo caso será responsabilidad de estos las consecuencias académicas que correspondan.
- II. Toda situación relacionada con el Punto 3 del presente Reglamento será sujeta de la aplicación de la sanción que estipule este Reglamento.
- III. La omisión o infracción de los cualquiera de los puntos que establece este reglamento, implicarán la requisa de la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, de la siguiente forma:
 - Por PRIMERA ocasión de 1 a 3 días.
 - Por SEGUNDA ocasión de 8 a 10 días.
 - Por TERCERA ocasión hasta 1 Mes.
- IV. La reincidencia por cuarta ocasión traerán la pérdida de los privilegios de uso de la **TABLETA ELECTRÓNICA O COMPUTADORA TIPO LAP TOP**, por 6 meses o por el resto del Ciclo Escolar, dependiendo del periodo faltante para dicho termino, sin embargo quedara a discreción del Colegio la restitución del uso de ese equipo en el siguiente Ciclo Escolar, o en su caso se aplicara la sanción por un periodo inicial que determine el propio Colegio.

GRUPO EDUCATIVO COLORES